

PROYECTO DE LEY

El Honorable Senado de la Nación y La H. Cámara de Diputados de la
Nación sancionan con fuerza de

LEY

TARIFA DIFERENCIAL DE GAS, ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA PARA ESCUELAS PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL Y ESCUELAS PÚBLICAS DE GESTIÓN PRIVADA DEL SISTEMA EDUCATIVO ARGENTINO

Artículo 1°.- Establecese la Tarifa Diferencial de gas, energía eléctrica y Agua para las escuelas públicas de gestión estatal y escuelas públicas de gestión privada del nivel primario y secundario del Sistema Educativo argentino de jurisdicción nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- La Tarifa Diferencial para las instituciones educativas mencionadas en el artículo anterior no podrá ser mayor al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la tarifa plena correspondiente al segmento en que sean categorizadas por el nivel de consumo de los servicios de gas y energía eléctrica.

Artículo 3°.- Prohíbese la suspensión, corte y/o disminución del suministro eléctrico y de gas a los establecimientos beneficiarios de la Tarifa Diferencial por falta o demora en el pago de hasta 5 meses de servicios. En el caso de mora por el plazo previsto, la prestataria del servicio deberá ofrecer un plan de pago en cuotas, las cuales podrán actualizarse hasta el límite de la inflación informada por el INDEC para los meses respectivos.

Artículo 4°.- Se generará un crédito a favor de los beneficiarios de la presente si durante el periodo que va desde el 1° de abril de 2024 hasta la efectiva implementación de la tarifa diferencial los mismos hubieran abonado por los servicios un monto mayor del

que surge del artículo 2.

Artículo 5°.- La Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía será la autoridad de aplicación de la presente y dictará las normas reglamentarias.

Artículo 6°.- Lo dispuesto por la presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EDUARDO FÉLIX VALDÉS

BLANCA INES OSUNA

ANDREA FREITES

M. EUGENIA ALIANIELLO

NATALIA ZABALA CHACUR

GUSTAVO CARLOS MIGUEL GONZALEZ

NANCY SAND

GISELA MARZIOTTA

MICAELA MORAN

HILDA AGUIRRE

PABLO TODERO

ANA FABIOLA AUBONE

GABRIELA PEDRALI

MARTIN SORIA

CARLOS CASTAGNETO

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el marco de un plan de reducción de gastos en el Estado, el Poder Ejecutivo Nacional ha adoptado medidas que impactan en el bolsillo de las familias, comercios e instituciones públicas y privadas.

Un caso es la suba del valor de la tarifa de consumo de energía eléctrica, gas y agua. Los ajustes tienen su origen en la combinación de la eliminación de los subsidios por parte de la Secretaría de Energía y el aumento en las tarifas de transporte y distribución, fijadas por el ENRE.

La política de ajuste tarifario implementada por el Gobierno Nacional también implicó una reestructuración en las categorías de consumo, pasando de nueve a seis categorías. Esto generó aumentos diferenciados para segmento de usuarios residenciales. Según fuentes periodísticas, en el último mes se registran en las boletas de luz aumentos entre 110% y 175% para el mismo nivel de consumo respecto al período anterior.

Asimismo, a partir del mes de abril empezaron a llegar facturas por el servicio de gas con un incremento de alrededor de 400% respecto al monto que se venía cobrando.

Producto de estos incrementos, muchos derechos se ven vulnerados, entre ellos y fundamentalmente la educación. En las últimas jornadas las instituciones educativas comienzan a denunciar que llegan facturas con fuertes aumentos.

En un escenario marcado por la eliminación del Ministerio de Educación de la Nación, actualmente convertido en Secretaría dependiente de la cartera de Capital Humano, se vulnera el derecho a la educación a través de las siguientes medidas: la eliminación del Fondo Nacional de Incentivo Docente -FONID-, que, según informa la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina -CTERA-, “[...] esta medida agrava, aún más, la situación salarial de la docencia ya que significa entre un 10% y 20%

de rebaja salarial, además afecta los presupuestos educativos de las Provincias.”¹, la suspensión del Fondo de Compensación Salarial Docente, la falta de actualización presupuestaria para las universidades nacionales: denuncian que el mismo es 80% en términos reales más bajo respecto al año pasado, el abandono del sistema científico, tecnológico y de innovación; la suspensión total de obras de infraestructura científica y universitaria en ejecución, la interrupción de los sistemas nacionales de becas, la falta de convocatoria a paritaria docente, etc. En síntesis, la situación económica financiera que atraviesa el sistema educativo es grave y alarmante.

En este contexto, nos proponemos presentar propuestas que lleven alivio al sector, tanto a las instituciones como a las familias, porque estos aumentos en algunos casos repercuten directamente en el valor de la cuota que deben afrontar las familias o bien en el cierre de numerosos establecimientos. A modo de ejemplo, fuentes periodísticas a través de la Asociación de Institutos de Enseñanza Privada de Buenos Aires (Aiepba), informaron en febrero que se ha registrado que las escuelas bonaerenses subvencionadas tendrán un alza del 50% con respecto a diciembre, mientras que los aranceles de las porteñas aumentarán un 40%.

No podemos soslayar que el derecho a enseñar y aprender se encuentra consagrado en el artículo 14 de la Constitución Nacional, y que para respetar y garantizar ese derecho el Congreso Nacional aprobó la Ley Nº 26.206, cuyo artículo 3 expresa: *“La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.”*

Es obligación del Gobierno Nacional garantizar el acceso de todos los niños, niñas y adolescentes a la matrícula y la continuidad de las actividades de las instituciones educativas, públicas y privadas, y que sus medidas económicas no afecten su normal funcionamiento, vulnerando el derecho humano a la educación de conformidad con la postura de la UNESCO: *“Los Estados son los titulares de las obligaciones que impone el derecho internacional en el ámbito de los derechos humanos y poseen la mayor parte de*

¹ <https://ctera.org.ar/ctera-rechaza-energicamente-la-eliminacion-del-fonid/>

responsabilidad en cuanto al suministro directo del derecho a la educación [...]”² y que “los gobiernos se comprometen a impulsar medidas y leyes en el plano nacional compatibles con las obligaciones y deberes que les imponen estos tratados.”³

Las obligaciones de los Estados en lo relativo al derecho a la educación implica: el *respeto* en tanto exige que los Estados eviten tomar medidas que obstaculicen o impidan el acceso del derecho a la educación; la *protección*, los Estados deben impartir medidas para evitar que terceras partes puedan interferir en el disfrute del derecho a la educación y, por último, en la obligación de *cumplir* los Estados deben adoptar medidas positivas que faciliten y ayuden a los particulares y a las comunidades a acceder y disfrutar del derecho a la educación.

Las instituciones educativas brindan un servicio de interés público para la comunidad, indispensable para garantizar el derecho a la educación.

Con la firme convicción que la libertad para nuestros niños y niñas la garantiza la educación, y por el respeto, la protección y el cumplimiento de los derechos humanos, solicito a los señores y señoras diputadas me acompañen con su firma en el presente proyecto de ley.

EDUARDO FÉLIX VALDÉS

BLANCA INES OSUNA

ANDREA FREITES

M. EUGENIA ALIANIELLO

NATALIA ZABALA CHACUR

GUSTAVO CARLOS MIGUEL GONZALEZ

NANCY SAND

² <https://www.unesco.org/es/right-education/state-obligations-responsibilities?hub=70224>

³ <https://www.unesco.org/es/right-education/state-obligations-responsibilities?hub=70224>

GISELA MARZIOTTA

MICAELA MORAN

HILDA AGUIRRE

PABLO TODERO

ANA FABIOLA AUBONE

GABRIELA PEDRALI

MARTIN SORIA

CARLOS CASTAGNETO